

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 216/2009**

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Convenio Contra la tortura y otros tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes, del 10 de Diciembre del 1984

Ref. : Oficio No. 000237 de fecha 13-5-2009.  
**(Exp. 06179-2009-PLO- SE).**

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido:

**PRIMERO:** Se trata de la Ratificación del Convenio Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, del 10 de Diciembre del 1984, Firmada por la República Dominicana el 4 de Febrero de 1985, cuya finalidad de todas las naciones ratificadas es velar por que todos actos de Tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal. Y vigilar que se incluyan una Educación y Información completa sobre la prohibición de la tortura tanto al personal Encargado de Aplicar la Ley, a los Médicos, a los Funcionarios Públicos a los Custodios y a cualquier persona sometida a arresto, detención o prisión.

**SEGUNDO:** Dicho Convenio fue enviada al Senado de la Republica, procedente del Poder Ejecutivo a través del oficio número 000237 de fecha 13 de mayo del año 2009.

**Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

**Desmante Legal**

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, Inciso 6.

**Análisis Legal, Constitucional y Legal de la Convención.**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales y constitucionales, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados.

En tal virtud **Recomendamos**, a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que pueden abocarse a rendir un informe favorable de el mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Félix.**  
Director Del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa